



Clase de proceso	DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jairo Alexix Ariza Quiñones
Demandado	Diana Angélica Mahecha Ahumada
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00310 00
Asunto	Releva abogado amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

*Aceptar la justificación del abogado **José Eusebio Díaz Velasco** para no aceptar la designación de abogado por amparo de pobreza de la señora **Diana Angélica Mahecha Ahumada**.

En consecuencia, se le releva del cargo y en su lugar se designa como apoderado a la abogada **Francia Tatiana Ramírez Yacuma** quien se ubica en la Calle 12b No. 8 - 23 oficina 717 edificio Central, de la ciudad de Villavicencio, celular 311 8853624 correo electrónico franciatatiana.ramirez@gmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense y contabilíense los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviértasele al apoderado designado.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

57

Del

22 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

